

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, junto con 9 folios útiles, firmado por la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2) Memorándum con referencia SG-SA(GR)-330-19, de fecha once de marzo de dos mil nueve, suscrito por la Secretaria General de esta Corte, mediante el cual informa que:

“...los períodos señalados son previos a la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita estima pertinente reiterar lo expresado en ocasiones anteriores sobre peticiones similares, en cuanto a que esta información no encuentra en los registros de esta Secretaría, pues la misma formó parte del proceso de elección que desarrolló la Honorable Asamblea Legislativa, sin que fuera remitida a esta Corte; siendo que los expedientes con los que se cuenta, se comenzaron a conformar con el respectivo Decreto Legislativo, para algunos casos. Asimismo, que fue hasta la entrada en vigencia de la aludida Ley, que se comenzó a registrar en esta Corte dicha información, la cual, como tal lo señala en su memorándum, es subida a la página web de institucional, pero por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la CSJ.

En ese sentido, é[s]timo oportuno recomendar se traslade por parte de esa Unidad al Peticionario, sugerencia en cuanto a que dicha información puede ser solicitada en el Órgano Legislativo” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXX, solicitó:

“Hojas de vida de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia propietarios para los siguientes periodos: 1994-1997; 1994-2000; 1994-2003; 1997-2006; 2000-2009; 2003-2012; 2006-2015 y 2009-2018”.

2. Por resolución con referencia UAIP/133/RAdmisión/304/2019(3), de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Secretaria General, mediante memorándum con referencia UAIP/133/593/2019(3); y, *ii*) Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante memorándum con referencia UAIP/133/594/2019(3).

3. Así, la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Publicas de esta Corte, remitió el memorándum de fecha 12/03/2019, a través del cual remite en archivo PDF, las siguientes hojas de vida:

	(1994-2003)
1	Dr. Mario Antonio Solano
2	Dr. Mauro Alfredo Bernal Silva
3	Dr. René Hernández Valiente
4	Dr. Roberto Gustavo Torres
5	Dra. Anita Calderón de Buitrago
	(1997-2006)
6	Dr. Edgardo Cierra Quesada
7	Dr. Felipe Roberto López Argueta
8	D. Jorge Eduardo Tenorio
9	Dr. José Napoleón Rodríguez Ruiz
10	Dr. René Fortín Magaña
	(2000-2009)
11	Dr. Agustín García Calderón
12	Dr. Julio Enrique Acosta Baires
13	Dr. Mauricio Alfredo Clará
14	Dr. Mauricio Ernesto Velasco Zelaya
15	Dra. Victoria Marina Velásquez de Avilés
	(2003-2012)
16	Dr. Marcel Orestes Posada
17	Lic. Miguel Ángel Cardoza Ayala
18	Lic. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
19	Lic. Ulises del Dios Guzmán Canjura
20	Lcda. Mirna Antonieta Perla Jiménez
	(2006-2015)
21	Dr. Mario Francisco Valdivieso Castaneda
22	Lic. Miguel Alberto Trejo Escobar
23	Lcda. Evelyn Roxana Núñez Franco
24	Lcda. Lolly Claros de Ayala
25	Lcda. Rosa María Fortín Huevo
	(2009-2018)
26	Dr. José Belarmino Jaime
27	Dr. Florentín Meléndez
28	Lic. Edward Sidney Blanco Reyes
29	Lic. Rodolfo Ernesto González Bonilla
30	Lcda. María Luz Regalado Orellana
	(2012-2021)
31	Dr. José Oscar Armando Pineda Navas
32	Dr. José Salomón Padilla
33	Dr. Ovidio Bonilla Flores
34	Dra. Doris Luz Regalado Orellana
35	Lic. José Roberto Argueta Manzano
36	Msc. Elsy Dueñas Lovos
	(2015-2024)
37	Dra. Dafne Yanira Sánchez
38	Lic. Oscar Alberto López Jerez
39	Lcda. Paula Patricia Velásquez
40	Lic. Sergio Luis Rivera Márquez

41	Msc. Leonardo Ramírez Murcia
	(2018-2027)
42	Lic. Aldo Enrique Cader Camilot
43	Lic. Carlos Sergio Avilés Velásquez
44	Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar
45	Msc. Carlos Ernesto Sánchez Escobar
46	Msc. Marina de Jesús Marengo de Torrento

4. Igualmente, informa que no cuenta con las siguientes 10 hojas de vida a continuación detalladas, correspondientes a los períodos 1994-1997 y 1994-2000:

1	Dr. José Domingo Méndez
2	Dr. Orlando Baños Pacheco
3	Dr. José Enrique Argumedo
4	Dr. Carlos Amílcar Amaya
5	Dr. José Ernesto Criollo
6	Dr. José María Méndez
7	Dr. José Artiga Sandoval
8	Dr. Manuel Alfredo Novoa
9	Dra. Aronette Díaz
10	Dr. José Salvador Soto

II. Al respecto, tomando en cuenta que la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Pública de esta Corte ha expresado que no es posible brindarse **las 10 hojas de vida de los señores magistrados antes detallados, correspondientes a los períodos 1994-1997 y 1994-2000**, por no existir en esa Dirección registros de las mismas; y la Secretaria General de esta Corte manifiesta que “esta información [no se] encuentra en los registros de esta Secretaria, pues la misma formó parte del proceso de elección que desarrollo la honorable Asamblea Legislativa, sin que fuera remitida a esta Corte”; y considerando la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “*...que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la

unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente a la Secretaria General y a la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, dependencias que se han pronunciado en los términos antes indicados.

De manera que, al haber afirmado ambas dependencias que no tiene registros de la información antes señalada (10 hojas de vida en la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas y de toda la información requerida en la Secretaria General), tal como lo indican expresamente en los memorándums relacionados en el considerando II de esta resolución, es pertinente confirmar la inexistencia de ese concreto requerimiento de información, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Finalmente, por lo expresado en el memorándum remitido por la Secretaria General mediante el cual recomienda que esta Unidad le sugiera a la peticionaria requiera la información a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo establecido en el art. 50 letra e) de la LAIP, se hace del conocimiento de la ciudadana que esta información puede encontrarse en el Órgano Legislativo en virtud que corresponde a dicho ente la selección y el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el art. 131 ordinal 19° de la Constitución de la República.

IV. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas ha remitido la información con la que cuenta y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el considerando I número 3 de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmase la inexistencia de las 10 hojas de vida de los señores magistrados, correspondientes a los períodos 1994-1997 y 1994-2000, tal como consta en el considerando I número 4 de esta resolución.

2. Se le sugiere a la peticionaria gestionar directamente su solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Asamblea Legislativa.

3. Ordénase la entrega a la ciudadana XXXXXXXX de: *i*) memorándum remitido por la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, con 9 folios útiles y 46 hojas de vida en archivo PDF, no obstante haberse consignado erróneamente en el memorándum que se remitían 30 currículos; y, *ii*) memorándum con referencia SG-SA(GR)-330-19, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

4. Notifíquese.

 

Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión Pública.